

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00574-00
DEMANDANTE: RAFAEL MARTINEZ
DEMANDADO: MARIA CASTRO Y OTROD

Inadmitase la anterior demanda verbal promovida **RAFAEL MARTINEZ**, contra **MARIA CASTRO Y OTROS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Apórtese legible el certificado de libertad y tradición del bien objeto de usucapión, pues, existen páginas que se encuentran borrosas, por lo que es imposible su lectura.
2. Acredítese la calidad invocada por la Dra. DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ, como apoderada judicial de los demandantes, aportando el poder conferido.
3. Apórtese el dictamen pericial a que se hace referencia en el acápite de pruebas-prueba pericial.
4. Alléguese las facturas de servicios públicos a que se contrae el acápite de pruebas.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 27 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario